

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022; en la fecha al Despacho de la Señora Juez la presente acción de tutela **No. 2022-0307**, informando que, dentro del término legal, la sociedad vinculada JEMEIWAA KA'I S.A.S. radicó escrito de nulidad/impugnación de la sentencia proferida el 11 de agosto de 2022. Sírvase Proveer.



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Solicita la Dra. María Elvira Valderrama Peñaloza, quien actúa en calidad de apoderada general de la sociedad vinculada JEMEIWAA KA'I S.A.S., se declare la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio por indebida notificación; con el objeto de que se rehaga la actuación, se corra traslado de la acción de tutela y sus anexos a la dirección de correo electrónico de la Compañía, juridica@aes.com, a quien deberá otorgársele un término para que pueda ejercer su derecho de defensa.

Sería del caso proceder a resolver la nulidad propuesta, de no ser porque según el artículo 134 del C.G.P. aplicable a esta clase de actuaciones por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y la S.S., las nulidades pueden alegarse en cualquiera de las instancias **antes de que se dicte sentencia** o con posterioridad a ésta, si ocurrieren en ella.

En este orden, ya se emitió la decisión que puso fin a esta instancia en sede de tutela, que le fue notificada a las partes el 11 de agosto de 2022, por lo que esta judicatura perdió la competencia para manifestarse sobre el incidente de nulidad propuesto, y el mismo, según lo propone la incidentante, no ocurrió en la sentencia.

No obstante, aunque no procede la resolución del mismo, es preciso que conste en las diligencias el trámite desplegado por este Despacho para efectos de notificación de la sociedad vinculada.

En principio, la súplica constitucional fue interpuesta en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, ROM Y MINORIAS para la protección de los derechos fundamentales a la autonomía territorial, debido proceso en actuaciones administrativas; diversidad étnica y cultural; participación; derecho a la igualdad; autodeterminación y seguridad jurídica que se encontraban siendo vulnerados, además por el proyecto de línea de transmisión eléctrica de 500 KV Carrizal – Colectora 1, Corregimiento de Carrizal y Cabo de la Vela que pretende adelantar la sociedad JEMEIWAA KA'I S.A.S., razón por la cual se ordenó vincular a las diligencias.

En este orden, se ordenó vincularla y notificarla de la existencia de la presente acción, para lo cual se procedió a verificar el número de contacto que registra la sociedad en la página de internet <https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/informacion-empresa/jemeiwaa-ka-sas#:~:text=El%20tel%C3%A9fono%20de%20Jemeiwaa%20Ka,m%C3%A1s%20informaci%C3%B3n%20de%20la%20empresa> en el que registra el abonado telefónico No. 6014079555, donde se tuvo contacto con el señor Marco Álvarez, Asistente Administrativo, quien informó los correos electrónicos de las personas encargadas, **en ese momento**, de dar respuesta a las acciones constitucionales, señalando como tales: mariae.valderrama@aes.com y laura.rodriguez@aes.com, mismos correos a los que se notificó el fallo de tutela.

Aclarado lo anterior, **CONCÉDASE LA IMPUGNACIÓN** elevada por la vinculada JEMEIWAA KA'I S.A.S. ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, por haberse interpuesto dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 120 fijado hoy 19 DE AGOSTO DE 2022.</p> <p><i>Maria Carolina Berrocal Porto</i></p> <p>MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria</p>
--

AMGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con un cuaderno contentivo en 20 folios incluido la hoja de reparto, todos ellos electrónicos, bajo el radicado **No. 2022 00346**. Sírvase proveer.

Berrocal Porto

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese al señor **WILLIAM URREGO CARDONA** para actuar en causa propia dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por el señor **WILLIAM URREGO CARDONA**, identificado con C.C. 10.278.929, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ARCHIVO GENERAL PONAL**.

En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ARCHIVO GENERAL PONAL**; adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de **48 horas** (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **VUELVA** la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 120 fijado hoy 19 DE AGOSTO DE 2022.

Berrocal Porto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0252

Señores

**POLICÍA NACIONAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
– ARCHIVO GENERAL PONAL**

notificaciones.tutelas@policia.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2022 0346 interpuesta por el señor WILLIAM URREGO CARDONA, identificado con C.C. 10.278.929, en contra de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ARCHIVO GENERAL PONAL.

Adjunto al presente oficio, remito copia del escrito de tutela de la referencia junto con la copia del auto de la fecha, por medio del cual se admitió la presente acción constitucional, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, al considerar el accionante que se le está vulnerando el derecho fundamental al trabajo.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 20 folios.

Amgc